



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 1338-2023-P-CSJUU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1338-2023-P-CSJUU/PJ

Huancayo, veintinueve de agosto del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: DESIGNAR a los responsables de la implementación del Sistema de Control Interno de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ESTABLECER que en caso concluya la designación de alguno de los responsables de la implementación del Sistema de Control Interno de la Corte Superior de Justicia de Junín detallados en el artículo precedente, su nuevo titular o quien se encargue de su despacho asumirá dicha función en su reemplazo, sin necesidad de emitirse nueva resolución administrativa.



VISTOS:

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley de Control Interno de las entidades del Estado, Ley N° 28716; Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG; Resolución de Contraloría N° 130-2020-CG; Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG; Resolución de Contraloría N° 095-2022-CG; Resolución de Contraloría N° 073-2023-CG; Informe N° 00004-2023-SCI-GAD-CSJUU-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, e incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero.- La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, que establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de





Control y de la Contraloría General de la República, conforme el artículo 2° tiene como objeto el tender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación.

Cuarto.- La Ley de Control Interno de las entidades del Estado, Ley N° 28716, cuyo objetivo es establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, orientado al logro de fines, objetivos y metas institucionales; establece las normas de cumplimiento obligatorio para todas las entidades a que se refiere el artículo 3° de la Ley N° 27785¹.

A su vez, en el artículo 3° de la Ley N° 28716 se define al **sistema de control interno** como el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos ahí referidos².

En esa línea, el artículo 4° refiere que ***“Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos (...)”*** (énfasis agregado)

Quinto.- Por su parte, el artículo 10° de la Ley de Control Interno de las entidades del Estado, menciona que:

La Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 27785, dicta la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en

¹ Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Las normas contenidas en la presente Ley y aquellas que emita la Contraloría General son aplicables a todas las entidades sujetas a control por el Sistema, independientemente del régimen legal o fuente de financiamiento bajo el cual operen.

Dichas entidades sujetas a control por el Sistema, que en adelante se designan con el nombre genérico de entidades, son las siguientes:

(...)

c) Las unidades administrativas del Poder Legislativo, del Poder Judicial y del Ministerio Público.

En estos casos, la entidad sujeta a control, deberá prever los mecanismos necesarios que permitan el control detallado por parte del Sistema.

² Definición concordante con la brindada en el numeral 6.2. de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG.



las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación. (énfasis agregado)

Estando a lo mencionado, la Contraloría General de la República, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, del 15 de mayo de 2019, **aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado"**; la misma que fue modificada con las Resoluciones de Contraloría N° 130-2020-CG, N° 093-2021-CG; N° 095-2022-CG; y N° 073-2023-CG.

Esta Directiva, en el numeral 6.5 detalla quienes son los **responsables de la implementación del Sistema de Control Interno** y funciones, de la siguiente manera:

- **Titular de la entidad:** Es la máxima autoridad jerárquica funcional, responsable de la implementación del SCI en la entidad, quien debe cumplir las funciones detalladas en el numeral 6.5.1.
- **Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno:** Es el órgano o unidad orgánica que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI. Según el nivel de Gobierno de la entidad, el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI es (para nuestra entidad) el órgano o unidad orgánica con la máxima autoridad administrativa institucional; quién debe cumplir las funciones detalladas en el numeral 6.5.2.
- **Otros Órganos o Unidades Orgánicas que participan en la implementación del Sistema de Control Interno:** Son los órganos o unidades orgánicas que por competencias y funciones participan en la implementación del SCI, como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes; quienes deben cumplir las funciones detalladas en el numeral 6.5.3.

Sexto.- A su vez, en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Directiva Directiva N° 006-2019-CG/INTEG de "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" se menciona que:

*Las entidades que se encuentran bajo los alcances de la presente Directiva, **deben incorporar progresivamente en su Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones o documento que haga sus veces, funciones específicas para desarrollar las acciones de implementación del SCI.** (énfasis agregado)*

En mérito a ello, a través de la Resolución Administrativa N° 000207-2023-CE-PJ, del 31 de mayo de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, modifica los artículos 36° y 42° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras (aprobado



por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ; estando los artículos pertinentes al sistema de control interno, redactados de la siguiente manera:

Artículo 26° Son funciones de la Gerencia de Administración Distrital:

(...)

10. Conducir y supervisar el desarrollo de las acciones de implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno, en el marco de la normatividad vigente, según corresponda.

11. Dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas, en las diversas materias que comprenden los Sistemas Administrativos de Gestión, emitidas por los órganos rectores gubernamentales, mandatos de tribunales administrativos y/o judiciales, disposiciones administrativas de los Órganos de Dirección y la Gerencia General del Poder Judicial, y otras aplicables a la Gestión Administrativa de su competencia, en coordinación con las dependencias responsables la Gerencia General.

(...)

Artículo 36° Son funciones Generales de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo:

(...)

9. Conducir el desarrollo de las actividades para la evaluación de riesgos de gestión e implementación del Sistema de Control Interno en la Corte Superior de Justicia; así como de su seguimiento.

10. Ejercer las demás que señalan las leyes y la normatividad sobre la materia.

(...)

Artículo 42° Son funciones Específicas en la Materia de Modernización:

(...)

2. Realizar las actividades destinadas a la evaluación de riesgos de gestión, en el marco de las normas sobre la materia, vinculada a la implementación del Sistema de Control Interno y su seguimiento, entre otros, en la Corte Superior de Justicia, en coordinación con la Gerencia General del Poder Judicial.

(...)

6. Ejecutar las demás que señalan las leyes y la normatividad sobre la materia.

Séptimo.- Mediante Informe N° 000004-2023-SCI-GAD-CSJU-PJ, del 21 agosto de 2023, el señor Edison Frank Orudnap Arana, en su calidad de encargado del Sistema de Control Interno, solicita a este Despacho la oficialización de los funcionarios responsables y operadores que tendrán a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno de la Corte Superior de Justicia de Junín para el periodo 2023-2024; proponiendo a los siguientes servidores:

ÓRGANO / UNIDAD ORGÁNICA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	RESPONSABLE DEL SCI
PRESIDENCIA	CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA	PRESIDENTE DE CORTE	TITULAR DE LA ENTIDAD
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL	FEDERICO ARMANDO ZAMORA DIAZ	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SCI
UNIDAD DE PLENAMIENTO Y DESARROLLO	EDISON FRANK ORUDNAP ARANA	JEFE DE UNIDAD	OPERADOR



Sin perjuicio de ello, se debe precisar que mediante Memorando N° 000487-2023-OP-UAF-GAD-CSJ/J-PJ, de fecha 18 de abril de 2023, esta Presidencia de Corte, a través de la Coordinación de la Oficina de Personal dispuso que la servidora Rosa Cristina Cornejo Gómez, Analista II adscrita a la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, actúe como operador y apoyo en la implementación del sistema de control interno de esta Corte Superior; debiendo incluirse también a esta servidora como responsable del sistema de control interno.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo dispuesto en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como responsables de la implementación del Sistema de Control Interno de la Corte Superior de Justicia de Junín, a los siguientes trabajadores:

- **Cleto Marcial Quispe Paricahua**, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, en su calidad de Titular de la Entidad.
- **Federico Armando Zamora Díaz**, Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, en su calidad de titular del órgano responsable de la implementación del Sistema de Control Interno.
- **Edison Frank Orudnap Arana**, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, en su calidad de operador del Sistema de Control Interno.
- **Rosa Cristina Cornejo Gomez**, Analista II adscrita a la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, en su calidad de apoyo en operar la implementación del Sistema de Control Interno; quién deberá dar cuenta directamente a los responsables señalados en el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que en caso concluya la designación de alguno de los responsables de la implementación del Sistema de Control Interno de la Corte Superior de Justicia de Junín, detallados en el artículo precedente, su nuevo titular o quien se encargue de su despacho asumirá dicha función en su reemplazo, sin necesidad de emitirse nueva resolución administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, en su calidad de operador del Sistema de Control Interno, se



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 1338-2023-P-CSJU/PJ

encargue de sensibilizar, capacitar, orientar y dar soporte técnico a los órganos o unidades orgánicas que participarán en la implementación del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus jefaturas de unidad, coordinaciones y administraciones, adopte las acciones necesarias que garanticen la adecuada implementación del Sistema de Control Interno en el Distrito Judicial de Junín; observando los lineamientos y plazos establecidos en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, y la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, Directiva de "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado".

ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Recursos Humanos, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Cleto Marcial Quispe Parichagua
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN